

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
A L C A L D I A

HIJUELAS, 20 de Octubre del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) Acuerdo N° 6088/05/11, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso en la 561ª sesión ordinaria de fecha 12.05.2011, aprobando la priorización del proyecto denominado "Construcción Alumbrado Público Callejón Mena, Hijuelas" Código Bip N° 30098414-0, según certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, de fecha 13.05.2011
- 2) Convenio Mandato Completo, Ejecución de Obra Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso, proyecto "Construcción Alumbrado Público Callejón Mena, Hijuelas" Código Bip N° 30098414-0, suscrito con fecha 18.08.2011 entre el Intendente de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Afecta N° 31/1/2/257 de fecha 21.09.2011, Gobierno Regional Región de Valparaíso, recepcionado en la Secretaría Municipal con fecha 19.10.2011, que aprueba el Convenio mandato individualizado
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.3091.-

REGULARICESE aprobación del Convenio Mandato Completo, Ejecución de Obra Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional Región de Valparaíso, proyecto "Construcción Alumbrado Público Callejón Mena, Hijuelas" Código Bip N° 30098414-0, suscrito con fecha 18.08.2011 entre el Intendente de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a:

18 ABO. 2011

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RAÚL CELIS MONTT

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y ;

La Ilustre Municipalidad de Hijuelas

representada por ;

Su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada

ambos domiciliados en ;

M. Rodríguez 1665, Hijuelas.

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP
CONSTRUCCION ALUMBRADO PUBLICO CALLEJON MENA, HIJUELAS	30098414-0

Monto Priorizado (\$)	Factor de Actualización	Monto total Actualizado (\$)
5.418.000	1,03	5.580.540

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación: elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total \$
FNDR	5.418.000
TOTAL	5.418.000

*Montos expresados en moneda IDI año 2009

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), actualizado moneda IDI Diciembre 2010, asciende a

\$5.580.540.- (cinco millones quinientos ochenta mil quinientos cuarenta pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	5.580.540
TOTAL FNDR	5.580.540

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES**A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE****TERCERA:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**CUARTA:**

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Especiales y de los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) De acuerdo con lo indicado en el inciso tercero de la Glosa Común 05, de la Ley N° 20.481 sobre PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, año 2011, la unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación.
- 5) Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra. La aprobación del mandante deberá expresarse en la modificación del presente convenio.
- 6) En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.
- 7) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de

- licitación.
- 10) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada esta.
- 9) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 10) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el decreto, por el cual se adjudicó la licitación.
- 11) Remitir el flujo de caja mensual, dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra.
- 12) Una vez suscrito el contrato, para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente al cual fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
- Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Sr. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.
 - Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
 - Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Fiscal que haya designado la Alcaldesa, por el Asesor Técnico de Obras a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalla el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
 - Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
- 13) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuarse en forma conjunta al mandante y la unidad técnica. Del mismo modo, la unidad técnica deberá informar al mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión a fin de coordinar debidamente su realización.
- 14) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
- 15) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector deberá ser informado al Mandante, antes del inicio de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la obra.
- 16) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar el día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
- 17) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1) de la presente cláusula.
- 18) Atendido lo dispuesto por el Reglamento Regional N° 2 del Gobierno Regional de Valparaíso, la Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa situativa al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensión y otra mención merecedora de ser considerada.
- 19) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2, publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.

QUINTA:

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanan de los documentos que la Inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley N° 18.993, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura asimismo, rechazarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la unidad técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno

Regional. La unidad técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

SEXTA:

La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.

Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisional sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final. Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la unidad técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.

El mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**SÉPTIMA:**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3° de la Ley N° 19.885 sobre Compras Públicas, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la unidad técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de Chile Compra sobre contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley.

OCTAVA:

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**NOVENA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**DÉCIMA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS:**DÉCIMA PRIMERA:**

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, al procediere éste, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo de ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.

Las garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso. Oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

DÉCIMA SEGUNDA:

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarse hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

DÉCIMA TERCERA:

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la unidad técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA CUARTA:

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA QUINTA:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

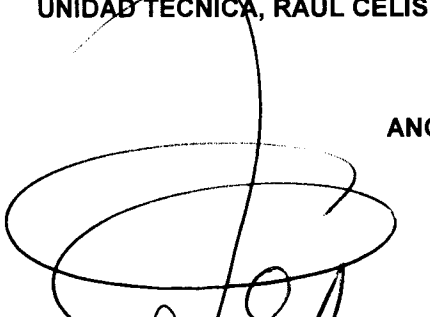
DÉCIMA SEXTA:

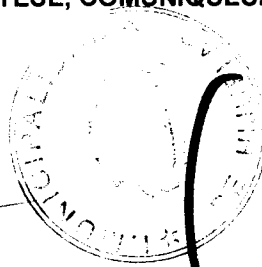
La personería de doña Verónica Rossat Arriagada para actuar en representación de la I. Municipalidad de Hijuelas, consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 24 de Noviembre de 2008 y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, UNIDAD TECNICA, RAUL CELIS MONTT INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO MANDANTE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
 Secplan
 Archivo Partes
 Archivo
 VRA/CCV/apc.-
 Convenio3091.11